Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por PAULINA MERCEDES ORTEGA DE MAURY Y OTROS en contra de TRANSMETRO S.A.S., informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada, está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo de la misma. Provea. Soledad, diciembre 9 de 2021.

Secretario. Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00527-00
DEMANDANTE: PAULINA MERCEDES ORTEGA DE MAURY Y OTROS
DEMANDADO: TRANSMETRO S.A.S

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de revisada la demanda, se observa que en ella se presentan las siguientes inconsistencias:

- Se observa que, los anexos de la demanda que continuación se describen se encuentran borrosos e ilegibles:
- Registros civiles de nacimiento de los demandantes, informe pericial de necrocia, informe de la policía nacional del accidente de tránsito, informe de medicina legal, certificado de cámara de comercio de la entidad demandada.”
- Se observa que no se cumplió a cabalidad con el decreto 806 del 2020, pues, el poder no se remite desde el correo de los otorgantes, sino que figura como un anexo elaborado por el apoderado.
- No se allegó la conciliación extrajudicial, solo se aportó una solicitud presentada ante la Policía Nacional sin constancia de haberse llevado a cabo.
- No se allegó certificado de tradición del vehículo o la tarjeta de propiedad.

En atención a lo anterior, se mantendrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada (artículo 90 C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6ed77befce32a628f685090e2e45886ff71283cc9486d7c27515442e7669d8**
Documento generado en 20/12/2021 09:50:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica